



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

T 928 861904  
F 928 868035  
W www.laoliva.es

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN URGENTE, DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, COMO DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO AL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.**

### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Constituye el objeto de la presente contratación, la prestación de servicios complementarios en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria y otros ingresos municipales, como en expedientes sancionadores en materia de tráfico, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que se señalan con posterioridad, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de apoyo, ejecución y asistencia técnica se consideren necesarias, sin que en ningún caso se contemplen aquellas que impliquen ejercicio de autoridad.

No se admitirá más de una oferta por parte de cada empresario. Las ofertas irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se admitirán variantes.

El contrato a realizar se califica como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), configurándose como de servicios según lo previsto en el artículo 10 del citado texto legal y su Anexo II, con categoría 27: Otros servicios, siéndole de aplicación lo dispuesto en los artículos 301 y siguientes de la LCSP y el art. 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), no estando sujeto a regulación armonizada por no ser un servicio comprendido en las categorías 1 a 16 del citado Anexo II, según lo prescrito por el artículo 16 de la LCSP, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud del art. 40 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, serán de aplicación el resto de preceptos de la LCSP y del RGLCAP en cuanto sea procedente y las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 75130000-6 (Servicios de apoyo a los poderes públicos); 79500000-9 (Servicios de ayuda en las funciones de oficina).



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

T 928 861904  
F 928 868035  
W www.laoliva.es

El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores cuya relación y condiciones laborales se detallan en documento anexo al presente pliego. (art. 120 LCSP)

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, siendo, en cuanto proceda, susceptibles de recurso especial en materia de contratación en virtud del artículo 40 y siguientes de la LCSP, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación que actúa en nombre del Il. Ayuntamiento de La OLIVA es la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, ordenar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

El órgano de contratación podrá delegar cuantas actuaciones estime convenientes, en cuanto a la ejecución del contrato adjudicado se refiere, en las unidades administrativas a que esté adscrito el servicio y en el Responsable del contrato.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a la previa audiencia en el correspondiente expediente así como a la impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la propia LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 65, apartado primero, de la LCSP, no será necesaria la acreditación de clasificación por parte del licitador.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, mediante informe de la



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

**T** 928 861904  
**F** 928 868035  
**W** www.laoliva.es

respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en forma sustancialmente análoga.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 de la LCSP, se reseñan a continuación:

#### A.- Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

#### B.- Solvencia Técnica o Profesional

La solvencia técnica o profesional de los licitadores sea apreciará según sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse a través de uno o varios de los medios siguientes:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

**T** 928 861904  
**F** 928 868035  
**W** www.laoliva.es

- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

#### **4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

A los efectos de este apartado, el importe máximo estimado anual del contrato es de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (588.499,71 €), más VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (29.424,99 €), en concepto de I.G.I.C.

Dicho importe es una previsión máxima, cuya concreción dependerá de la cuantía real de la recaudación obtenida en cada uno de los conceptos, abonándose al contratista el precio propuesto en su oferta aceptada.

El presupuesto del contrato para los dos años de duración del mismo se fija en UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.176.999,42 €) más CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (58.849,88 €), en concepto de I.G.I.C.

Los tipos máximos de licitación, susceptibles de mejora a la baja, serán los determinados en la cláusula octava.

#### **5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Esta contratación se financiará con cargo a los presupuestos municipales de 2012 y ejercicios sucesivos, desarrollándose al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del art. 110 LCSP que, sin aprobación del gasto, posibilita se ultimen los expedientes de contratación incluso con la



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

T 928 861904  
F 928 868035  
W www.laoliva.es

adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Si la adjudicación del presente contrato se realiza en este ejercicio queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven.

## **6.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

En la presente contratación no será posible la revisión de precios.

## **7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS (2) años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse año a año por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

Las mencionadas prórrogas, producidas de mutuo acuerdo, habrán de acordarse con una antelación de tres (3) meses sobre la fecha de vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

## **II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

**8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.** La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo por procedimiento abierto, mediante tramitación urgente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 157 y siguientes de la LCSP y conforme a los criterios de valoración de ofertas fijados a continuación:

A.- Proposición económica:

Baja en las tarifas ofertadas para cada uno de los servicios. **55 puntos.**

Los licitadores habrán de ofertar conforme el modelo de proposición económica incluido en la cláusula undécima, los conceptos que se relacionan a continuación, en cuantía igual o inferior a la aquí recogida:

- **6 %** de lo recaudado en período voluntario.
- **100 %** del recargo de lo recaudado en período ejecutivo.
- **25 %** si el cobro se ha producido como consecuencia de una actuación de inspección.
- **20 %** si el cobro se ha iniciado a raíz de un expediente catastral 902, 903 o 904, sea la liquidación, sea la 1ª entrada en padrón.
- **55 %** si el cobro corresponde a una sanción en materia de tráfico.
- **20 %** adicional sobre el exceso de la recaudación total respecto a los derechos reconocidos netos tomando como base los resultados del 2.011, y con los ajustes detallados en la cláusula ségunda.



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

T 928 861904  
F 928 868035  
W www.laoliva.es

$REC_{año}$  = Recaudación total del año, Incluye voluntaria + principal, recargo e intereses recaudados en ejecutiva.

$DRN_{año}$ : = Derechos Reconocidos Netos del año (derechos reconocidos menos bajas del año menos devoluciones).

Para el año base se tomará  $REC_{2011} / DRN_{2011}$ . Sea el resultado  $\%REC\_TOT_{2011}$ .

Para cada año se calculará:  $REC_{año} / DRN_{año}$ . Sea el resultado  $\%REC\_TOT_{año}$ .

Si  $\%MEJ$  es el % de mejora ofertado por el adjudicatario el devengo por este concepto de mejora será:

$$\text{Devengo} = (\%REC\_TOT_{año} - \%REC\_TOT_{2011}) * DRN_{año} * \%MEJ$$

Para la valoración de la proposición económica se harán 6 valoraciones distintas, atendiendo a las ofertas respecto a cada uno de los 6 conceptos reflejados en el párrafo anterior. Los pesos son de 20 puntos para la tarifa de voluntaria (N=20), 10 para la del recargo en ejecutiva (N=10), 5 para la de Inspección (N=5), 5 para la de mantenimiento catastral (N=5), 5 para la de denuncias y sanciones (N=5), y 10 para el % sobre la mejora del índice de recaudación (N=10).

Dentro de cada uno de los 6 conceptos, se asignarán puntos a las ofertas en proporción directa a la baja realizada. Para ello se aplicará la siguiente fórmula:  $Pt_{ia} = N_a * (1 - (O_{ia} / TM_a))$  para cada uno de los 6 conceptos. Siendo:

$Pt_{ia}$  = Puntos obtenidos por el licitante i para el concepto a.

$N_a$  = Puntos máximos para el concepto a

$O_{ia}$  = Tarifa ofertada por el licitante i para el concepto a

$TM_a$  = Tarifa máxima del concepto a

#### B.- Mejoras en la prestación del servicio

La valoración de las mejoras en la prestación del servicio se efectuará sobre todas aquellas mejoras que el licitador estime oportuno ofertar, no contempladas en los demás criterios de adjudicación, que no generen un coste para el Ayuntamiento y que redunden en la mayor eficacia y calidad del servicio. Por ejemplo: Plan de formación en materia tributaria, catastral y recaudatoria para los empleados del Ayuntamiento, propuesta de mecanismo que ayuden a evitar el fraude fiscal, realización de gestiones mediante técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos u otros medios o medidas que redunden en una mejor relación ayuntamiento-contribuyente. Dichas mejoras desarrolladas funcional y metodológicamente, especificadas su ejecución temporalmente y cuantificadas económicamente con objeto de facilitar su valoración.

Estas mejoras serán de obligado cumplimiento y serán exigibles al adjudicatario.

**35 puntos**



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

T 928 861904  
F 928 868035  
W www.laoliva.es

## C.- Implantación del servicio

La valoración de la organización del servicio se valora en atención a los siguientes aspectos:

- Plan de implantación del servicio y migración que asegure la puesta en marcha del servicio, con expresa indicación de los plazos de actuación.
- Horarios de atención al público.

**10 puntos**

En el acuerdo de adjudicación se expresará, con la debida separación, la puntuación obtenida por cada concepto, y el resultado de la suma total de los mismos, por cada oferta admitida.

Todo lo expuesto sin perjuicio del derecho de la administración a declarar desierto el concurso.

## 9.- GARANTIA PROVISIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP no se exige a los licitadores garantía provisional.

## 10.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

### 10.1.- FORMA DE PRESENTACIÓN

Los interesados podrán examinar los Pliegos que sirven de base a la adjudicación en las oficinas municipales, de lunes a viernes hábiles, de 9,00 a 13,00 horas.

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en la cláusula siguiente, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Las proposiciones deberán declarar expresamente aceptar incondicionalmente la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

### 10.2.- PLAZO

El plazo de presentación de proposiciones se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y permanecerá abierto por plazo de QUINCE DÍAS NATURALES.

### 10.3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Deberán presentarse las proposiciones, ajustadas al modelo que se incluye en la Cláusula Undécima de este Pliego, en el **Registro General del Ayuntamiento**, y hasta las 13,00 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación a publicar en el Boletín Oficial de La Provincia.





Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

T 928 861904  
F 928 868035  
W www.laoliva.es

También podrán enviarse las proposiciones por Correos, debiendo en ese caso **justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación tal circunstancia mediante telex, fax o telegrama**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición.

## 11.- CONTENIDO DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de TRES SOBRES CERRADOS, IDENTIFICADOS EN SU EXTERIOR CON INDICACIÓN de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, QUE DEBERÁ ESTAR RELACIONADO EN FOLIO INDEPENDIENTE, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

- Sobre nº. 1: Deberá tener el siguiente título "**DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN URGENTE, DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, COMO DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO AL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.**", siendo el contenido el siguiente:

a).- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, y en su defecto certificación acreditativa de su capacidad de obrar expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Los empresarios no españoles de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito y alcance de sus facultades para licitar, así como fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

c).- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando sus nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del





Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

T 928 861904  
F 928 868035  
W www.laoliva.es

mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

d).- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al artículo 73 y 146.1.c) del la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

e).- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La acreditación de clasificación idónea eximirá al licitador de justificar la solvencia económica, financiera y técnica, como lo requerido en las letras a) y b) del presente apartado.

**Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, o compulsadas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial.**

- Sobre Nº 2: deberá tener el siguiente título: **"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION SUBJETIVOS REFERIDOS A LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN URGENTE, DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, COMO DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO AL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA."**, estando integrado su contenido por la documentación relativa a los criterios recogidos en los apartados B y C que se detallan en la Cláusula Octava del presente Pliego.

- Sobre Nº 3: deberá contener el siguiente título: **"PROPOSICIÓN ECONÓMICA REFERIDA A LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN URGENTE, DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, COMO DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO AL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA."**, siendo el contenido el siguiente:

"D....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, con domicilio en....., en nombre..... (propio o Entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

T 928 861904  
F 928 868035  
W www.laoliva.es

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON TRAMITACIÓN URGENTE) DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, COMO DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO AL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar los servicios objeto del contrato:

1.- Al precio resultante de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

- \_\_\_% de lo recaudado en período voluntario.
- \_\_\_% del recargo de lo recaudado en período ejecutivo.
- \_\_\_% si el cobro se ha producido como consecuencia de una actuación de inspección.
- \_\_\_% si el cobro se ha iniciado a raíz de un expediente catastral 902, 903 o 904, sea la liquidación, sea la 1ª entrada en padrón.
- \_\_\_% si el cobro corresponde a una sanción en materia de tráfico.
- \_\_\_% adicional sobre el exceso de la recaudación total respecto a los derechos reconocidos netos tomando como base los resultados del 2.011, y con los ajustes detallados en la cláusula vigésimo primera.

A los precios resultantes de aplicar el cuadro de tarifas se les añadirá el I.G.I.C. correspondiente.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

Lugar, fecha y firma del licitador".

Cada licitador habrá de presentar una sola proposición.

## 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

Según acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2011, para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, y que estará integrada por:

- Presidenta: Sra. Alcaldesa o Concejala en quien delegue

- Vocales:

- D. Miguel Vandaele Gabarain (Suplente: Dª Iballa Martínez Estévez)
- D. Domingo González Arroyo (Suplente: D. Luis Vila Rodríguez),
- D.ª María Ángeles Figueroa Estévez (Suplente: D. Marcelino Umpiérrez Figueroa)
- D.ª Rosa Fernández Rodríguez (Suplentes: D. Maximino Méndez Chacón y D. Cristóbal Calero Cabrera).
- Interventora- Accidental
- Secretaria- Accidental
- Técnico Municipal que al efecto se designe
- Secretario/a de la Mesa de Contratación el funcionario municipal que se designe.



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

T 928 861904  
F 928 868035  
W www.laoliva.es

Asimismo podrá formar parte de la Mesa el personal técnico cualificado requerido por la misma.

### **13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre nº. 1 presentado por los licitadores y si se observara defectos subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. Ahora bien, si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

### **14.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN.**

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº. 1, y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que, en su caso, se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, en lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de las proposiciones admitidas, con arreglo al siguiente proceso:

1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del resultado de la verificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº. 1, con expresión de los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

2.- A continuación el Secretario de la mesa procederá a la apertura del sobre nº 2. Posteriormente se remitirá la documentación de los mismos para informe técnico de valoración de la documentación acreditativa de los criterios.

3.- Una vez se disponga de las valoraciones de los documentos incluidos en el sobre nº 2, la Mesa convocará sesión pública en que dará a conocer tales valoraciones y procederá a continuación a abrir la proposición económica, sobre nº 3, para cada una de las proposiciones admitidas.

4.- La mesa de contratación, sumará los puntos obtenidos en la valoración de los documentos incluidos en el sobre nº 2 y en la propuesta económica, elevando al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula octava del presente pliego, acompañada del acta de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones.

De conformidad con el art. 151 de la LCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

T 928 861904  
F 928 868035  
W www.laoliva.es

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- Alta en el censo del I.G.I.C.
- Alta en el I.A.E. y último recibo de abono.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal.
- Documentos acreditativos de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Constitución de garantía definitiva en los términos de la cláusula siguiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la citada documentación.

## **15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador deberá acreditar en el **plazo indicado en la cláusula anterior**, la constitución de la garantía definitiva por importe de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (29.424,99 €).

Estarán exceptuadas de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el art. 98 de la LCSP, y en los mismos términos reseñados en dicho precepto.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos y por contrato de seguro de caución, bastantado por el servicio jurídico o secretaria general, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa en la Tesorería General.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades a que se refieren las cláusulas vigésimo segunda y tercera del presente pliego, el adjudicatario deberá reponer la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

**T** 928 861904  
**F** 928 868035  
**W** www.laoliva.es

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Trascurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato **en plazo de cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público, no obstante, el contrato se formalizará en escritura pública si lo interesa el contratista y siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa firma del mismo.

### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El Responsable del Contrato, designado por el Órgano de Contratación, será la persona quién, con titulación adecuada y suficiente, devendrá directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado.

El Responsable del Contrato designado será comunicado al adjudicatario en el plazo de quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato. Las variaciones que acaezcan durante la ejecución del contratado serán puestas en conocimiento del adjudicatario por escrito.

Son funciones del Responsable del Contrato:

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos que se marquen en el servicio.
- Proponer las modificaciones que convengan introducir en el servicio.
- Expedir las certificaciones y liquidaciones de la labor realizada según los plazos de abono acordados.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

T 928 861904  
F 928 868035  
W www.laoliva.es

## **18.- DELEGADO DEL ADJUDICATARIO O GERENTE.**

Se entiende por Delegado del adjudicatario la persona designada expresamente por éste y aceptada por la Administración que, con titulación adecuada y suficiente, tenga capacidad para:

- Ostentar la representación del adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el presente pliego, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la correcta ejecución de la prestación que compete al contratista en los términos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Organizar la ejecución de la prestación que compete al contratista servicio y poner en práctica las órdenes recibidas por el responsable del contrato.
- Colaborar con la Administración proponiendo, a través del Responsables del contrato, medidas para la resolución de los problemas que se plantean durante la ejecución.

La administración podrá recabar del adjudicatario la designación de un nuevo Delegado o Gerente, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

## **19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

La prestación del servicio se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones técnicas así como el proyecto de trabajo que presente el adjudicatario y que apruebe el órgano de contratación, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere por escrito el Responsable del contrato.

Asimismo son obligaciones del adjudicatario:

- El contratista deberá garantizar, en todo momento, el enlace informático directo y continuo entre las dependencias en donde realice la prestación y los Servicios Económicos del Ayuntamiento, siendo a su costa los gastos que pudieran producirse por conexión.
- El adjudicatario vendrá obligado a ejercitar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en el contrato, en su oferta y en pliego de prescripciones técnicas. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión de la adjudicataria y dictar las instrucciones necesarias para mantener el nivel de ejecución de este contrato.
- El adjudicatario estará obligado a llevar y custodiar aquellos libros registro y contables que fueren exigibles por la legislación vigente, así como cualquier otro que se establezca por el Ayuntamiento.
- Suministrar mensualmente información al Servicio Municipal de Recaudación y la Tesorería Municipal, relativa a los ingresos realizados tanto en período voluntario como en periodo ejecutivo, por cada una de las distintas figuras de ingreso cuya colaboración le haya sido encomendada y su aplicación al presupuesto municipal.



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

T 928 861904  
F 928 868035  
W [www.laoliva.es](http://www.laoliva.es)

- Rendir cuentas, antes del día quince de cada mes, de la actividad que haya realizado durante el mes anterior, independientemente de aquellas gestiones que, por tener que ser objeto de modificación o por tener trascendencia, deban de conocerse de modo inmediato.
- Preparar, antes del 31 de Enero de cada año, el cierre del ejercicio anterior.
- El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose expresamente que al finalizar la vigencia del mismo, el Ayuntamiento no se hará cargo ni indemnizará al citado personal.
- Presentar memoria anual a de la gestión llevada a cabo durante el ejercicio: la referida memoria se presentará en un plazo de 30 días naturales siguientes a la finalización del ejercicio. Esta memoria incluirá detalle de la gestión de cada ingreso y de su recaudación.
- Confeccionar libros mecanizados, que podrán ser consultados por la Tesorería y fiscalizados por la Intervención en cualquier momento, lo que se ofrecerá, agrupado por recurso presupuestario del ejercicio y en relación deudores.
- A la confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente. La violación de esta obligación se considerará falta muy grave, con independencia de otras responsabilidades en las que incurriere.
- Emplear en sus relaciones con el contribuyente la máxima corrección, informándoles adecuadamente en orden a facilitar el cumplimiento de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- También es obligación del contratista, implantar un sistema o programa informático que permita captar de forma sencilla los datos con trascendencia contable que se generen en la ejecución del contrato, es decir, la contabilización automática de ingresos.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del servicio, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- En cualquier caso, el personal que sea contratado por la empresa en ningún caso tendrá la condición de empleado municipal.
- Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la prestación concertada, ya sean de ámbito estatal, autonómico municipal.
- Los datos, registros, archivos, ficheros, domiciliaciones y cuantos documentos e información se genere como consecuencia de la actividad derivada de la ejecución del contrato es propiedad del ayuntamiento y, por tanto, el adjudicatario deberá entregarlos cuando se le demanden y, en especial, al finalizar el contrato. No podrá ceder ningún dato sin la expresa autorización por escrito del Ayuntamiento.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra las tareas objeto del contrato.
- La empresa adjudicataria colaborará con el Tesorero, el Interventor, el responsable de la Unidad Administrativa de Gestión y Recaudación en todas aquellas labores que pudieran serle encomendadas, sin que en ningún caso se contemplen aquellas que impliquen ejercicio de autoridad





Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

**T** 928 861904  
**F** 928 868035  
**W** www.laoliva.es

- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el BOP por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- El contratista habrá de cumplir con lo requerido por el órgano de contratación, en atención a la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios imputables, otorgándosele al efecto el plazo se estime procedente, que no podrá exceder de 2 meses.

La Intervención General y la Tesorería municipales podrán establecer aquellos controles y garantías que consideren oportunas sobre las tareas que conforman los servicios complementarios de la empresa adjudicataria.

Son derechos del adjudicatario:

A.- Percibir la remuneración fijada en su oferta por la prestación de sus servicios.

B.- Disponer de toda la documentación e información necesarias para la correcta realización de los trabajos que le han sido encomendados con la debida salvaguarda de lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos informatizados.

## **20.- GASTOS E IMPUESTOS Y RESPONSABILIDAD**

Correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de sus propios ordenadores personales y los asociados a los servidores centrales ubicados en las instalaciones municipales.

Todos los restantes gastos los gastos del personal, los vinculados al proceso de gestión tributaria y recaudación, incluyendo los de software de base y software de aplicaciones, alojamiento de servidores del adjudicatario, líneas de telecomunicaciones, personal del adjudicatario, hardware de dicho personal, asistencia técnica, impresión y envío de notificaciones, material informático y de oficina, mantenimiento de software, formación, acceso a información externa, etcétera, correrán a cargo del adjudicatario.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del adjudicatario, de forma que las modificaciones legales en la estructura impositiva no darán derecho alguno a exigir indemnizaciones.



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

**T** 928 861904  
**F** 928 868035  
**W** www.laoliva.es

Serán responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el personal, tanto propio como subrogado, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos en que consista el servicio adjudicado.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del servicio, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.)

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

## **21.- RETRIBUCIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.**

La retribución del presente contrato, que se imputará solo a aquellas actuaciones en las expresamente hubiere intervenido el contratista, estará en función de los resultados concretos que se obtengan de las gestiones y servicios realizados por el adjudicatario en materia tributaria, teniendo en cuenta lo recaudado tanto en periodo voluntario como ejecutivo, dentro de los diferentes conceptos objeto de licitación y con aplicación de los porcentajes ofertados.

El precio será abonado mediante la presentación de facturas mensuales por el 90% de una doceava parte del resultado de aplicar las tarifas contratadas ligadas a los volúmenes de recaudación del año anterior. Y al cierre de cada trimestre el contratista presentará factura complementaria en función de los datos reales de recaudación hasta el cierre del trimestre.

En dicha factura trimestral se incluirán las cantidades que le pudieran corresponder al contratista tras la cuantificación expresa del total de lo recaudado o bien aquellas compensaciones negativas a imputar sobre la siguiente factura mensual como consecuencia de haberse facturado cuantía mayor a la procedente por ser inferior el volumen recaudación con respecto al mismo periodo trimestral del ejercicio anterior o por la imposición de las penalizaciones a que hubiera lugar y que no se hicieran efectivas sobre la garantía constituida.

El pago se efectuará contra la presentación de la factura en el Registro existente a tal efecto en la Intervención Municipal de Fondos; previo los trámites administrativos correspondientes e informe del Director del Servicio, abonándose dentro del mes siguiente de la aprobación.

## **22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

El Contratista queda obligado a cumplir con los plazos establecidos en el programa de trabajo presentado y aprobado por el órgano de contratación, lo previsto en el presente Pliego y en las directrices establecidas por el Responsable del contrato.

Si en ejecución del programa de trabajo, las directrices dictadas por el Responsable del contrato o llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

**T** 928 861904  
**F** 928 868035  
**W** www.laoliva.es

garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.

### **23.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera sus obligaciones en ejecución del servicio adjudicado, el Órgano de Contratación, a propuesta del Responsable del contrato, podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida en supuestos de incumplimientos muy graves, o bien, previa audiencia al contratista, imponer las penalidades que se detallan a continuación de los concretos incumplimientos que se establecen en el siguiente apartado.

Los incumplimientos podrán ser Leves, Graves o Muy Graves:

#### **- Incumplimientos leves:**

1. Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.
2. El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes.
3. El retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como graves.

**Ante los incumplimientos de carácter leve la penalidad a imponer no podrá superar la cuantía de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).**

#### **- Incumplimientos graves:**

1. La alteración, modificación o introducción de correcciones no autorizadas en los recibos y resoluciones de expedientes facilitados a la empresa para su gestión.



Ilmo. Ayto. de  
La Oliva

Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

T 928 861904  
F 928 868035  
W www.laoliva.es

2. El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio.
3. La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como muy graves.
5. En general, la inobservancia de los preceptos contenidos en el Reglamento General de Recaudación o demás disposiciones aplicables.
6. La comisión de tres o más incumplimientos leves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

**Ante los incumplimientos de carácter grave la penalidad a imponer no podrá superar la cuantía de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).**

**- Incumplimientos muy graves:**

1. El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
2. La inadecuada, insatisfactoria o deficiente prestación del servicio adjudicado, el defectuoso desarrollo de las diligencias, trámites y actuaciones materiales de las mismas llevadas a cabo por la empresa, la inobservancia por la empresa de las instrucciones de los funcionarios competentes del Ayuntamiento de La Oliva y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo previamente advertidas por escrito por los funcionarios competentes, no sean atendidas, o sean incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
3. La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento.
4. Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento.
5. La comisión de tres o más incumplimientos graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.
6. La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente.

**Ante los incumplimientos de carácter muy grave la penalidad a imponer no podrá superar la cuantía de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).**

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en los pagos correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de los mismos, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalidades, en cuyo caso y de acuerdo con lo



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

**T** 928 861904  
**F** 928 868035  
**W** www.laoliva.es

establecido en el artículo 99, apartado segundo de la LCSP, el contratista deberá reponer, en el plazo de quince días desde la ejecución, la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. Si después de transcurrido el plazo que la Corporación fije al requerirle para que complete la garantía, no lo hubiere hecho, podrá declarar resuelto el contrato.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por los incumplimientos imputables al contratista.

## **V.-MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contratista no podrá introducir modificaciones en la ejecución del servicio sin la debida autorización de la Administración. La Administración podrá modificar el contrato en razón de las necesidades reales del servicio, sin que tal facultad pueda afectar a las prestaciones que hayan sido recibidas en firme conforme al contrato.

### **25.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DE CONTRATO.**

Si por razones técnicas o de interés público, la Administración acordase la suspensión del servicio, se levantará el correspondiente Acta de Suspensión, firmada por ambas partes, en la que se hará constar el acuerdo del órgano de contratación que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del servicio que quedan afectadas por aquella, y se describirá el trabajo ya ejecutado y el que falta por ejecutar.

Si la Administración acordase la suspensión temporal del servicio contratado por tiempo superior a una quinta parte del plazo total del contrato, o en todo caso, si aquella excediera de seis meses, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios que éste pueda efectivamente sufrir.

Si la suspensión fuera definitiva, el contratista tendrá derecho a percibir el precio del servicio efectivamente realizado

El valor de lo que esté en fase de tramitación, se tasarán mediante procedimiento contradictorio, resolviendo el órgano de contratación, y abonándose lo que proceda.

## **VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a



Emilio Castellot 2  
35640 La Oliva

**T** 928 861904  
**F** 928 868035  
**W** www.laoliva.es

satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

## **27.- RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 de la LCSP, así como el incurrir el contratista, durante el período de vigencia del contrato, en alguna de las causas de incapacidad de las previstas en el art. 60 de la LCSP.

En el supuesto de resolución del contrato acordada de oficio por la Administración, o a instancia del contratista, el órgano de contratación resolverá sobre si el contrato ha de quedar en suspenso de forma inmediata o, por el contrario, continuar en vigor hasta que se adopte el acuerdo definitivo sobre la misma.

Si la resolución del contrato es acordada por causa imputable al contratista, éste únicamente tendrá derecho a que se le abone el servicio efectuada conforme al contrato hasta la fecha de la resolución, con independencia de las medidas que procedan respecto a la garantía constituida y el derecho de la Administración a exigir indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

## **28.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA.**

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de los servicios a realizar. No obstante, finalizada la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo a satisfacción de la Administración, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y una vez informada favorablemente, por el responsable del contrato, la correcta ejecución del mismo, se dictará resolución de devolución o cancelación de la garantía prestada.

La OLIVA a 27 de Febrero de 2012